

mos de sacerdotes que necesitamos otros? Misioneros, y mas pacíficos que los jesuitas, tenemos que satisfagan esa urgente necesidad de nuestra patria.

Igual respuesta, todavía mas vigorizada por la consideracion de los abusos de los jesuitas, mereco esa razon de que ellos servirán para propagar nuestra religion. No necesitamos mas pastores espirituales, y si fueran precisos, bastantes órdenes monásticas hay en México, ademas del clero secular, que puedan satisfacer las necesidades de los fieles. Y esos sacerdotes, sin ser terribles como los jesuitas, llenarán su ministerio de caridad, tal como el Hombre Dios lo mandó, y no como los doctores jesuitas lo comentan.

La enseñanza de la juventud, lejos de ser un argumento en favor de la compañía, es, sí, una razon de mas peso para destruirla. Una compañía reo de todos los crímenes que yo no repetiré; una compañía que ha adulterado la moral; una compañía enemiga del Estado, y mas enemiga todavía del porvenir democrático de los pueblos, enseñando á la juventud! ¿Se quieren crear nuevos elementos de retrogradacion en México cuando tal se piensa? Inconcebible parece que tal raciocinio se haga con seriedad y en pro de los jesuitas.

Yo, señor, que amo la libertad y quiero que su benéfico influjo se sienta en todas las instituciones sociales, así como el calor del sol se siente y reanima á toda la naturaleza, profeso el dogma de la libertad de la enseñanza, pero no quiero que á la sombra de ese dogma se enseñen doctrinas anárquicas y disolventes, hostiles á la tranquilidad y porvenir de los pueblos. Deber, y muy sagrado de la ley es impedir que la libertad degenera en un abuso de tan fatales trascendencias. Sin peligro de que se me llame inconsecuente, profeso el dogma de la libertad de la enseñanza, como he dicho, y me opongo á que los jesuitas enseñen á la juventud. A proporcion que aumente su habilidad de preceptores, que sus amigos encomian, crecen los peligros de su fatal enseñanza.

Muy someramente he tocado los principales puntos que en esta discusion rolan, ni la atencion de vuestra soberanía, ya cansada con escuchar mis conceptos mal concebidos y peor expresados, ni las exigencias de un debate parlamentario, me dejan entrar en las cuestiones de que esos puntos están preñados. Lo dicho me hace creer que basta para que vuestra soberanía, vea fundada mi opinion, en todo favorable á las proposiciones con que concluye el dictámen de la comision.

Ilustrada, imparcial y democrática la asamblea constituyente mexicana, sabrá en la actual cuestion colocarse á la altura de la situacion de un pueblo que vive en el siglo XIX y atraviesa tormentosos tiempos de transicion. El fallo de vuestra soberanía en esta materia, es un dato que va á servir á la historia para juzgar á esta asamblea. Que libre de escrúpulos de toda especie, ya con su vista en el porvenir, llena de fé en él, ella sepa llegar hasta el glorioso asiento á que la empuja la voluntad nacional."

El Sr. Mata sin declararse en favor de la compañía, creyó que es muy liberal ser intolerante con ella, y propuso que el negocio se resolviera cuando se supiese si la futura constitucion ha de conceder ó no la libertad de conciencia.

El Sr. García Granados, Joaquín, apoyó el dictámen atacando el plan de es-

udios de los Jesuitas y refiriendo algunos de los males que han causado á Guatemala.

El Sr. Muñoz combatió el dictámen, y por último lo defendió el Sr. Ibarra. Por setenta y tres votos contra doce se declaró haber lugar á votar.

Se entró en la discusion en lo particular: el artículo fué atacado por los Sres. Mata y Prieto y defendido por los Sres. Ruiz y Gamboa.

El artículo quedó aprobado por sesenta y ocho votos contra calorces.

Despues los Sres. Fuente, Ampudia, Castañares, Villalobos y algunos otros hicieron una adiccion proponiendo que se declarara que no obstante la revocacion del decreto, los Jesuitas podrían continuar dedicándose á la enseñanza. La secretaria observó que esto era materia de una nueva ley, y la adiccion no fué admitida.

Inmediatamente despues, quedó aprobada la minuta del decreto.

Este es el que ha motivado esta larga nota, tanto mas importante cuanto que aun quedan en el país los célebres misioneros Paulinos: se ha hablado por la prensa de ocultas reuniones de Jesuitas: se ha insistido en la existencia de comunidades privadas que se dejan subsistir en contravencion de las leyes; y aun hay quien sospeche fundadamente que entre los hombres que forman el cuerpo de la Administracion Pública de México, no solo hay influencias Jesuíticas, sino Jesuitas de setana corta, ó sea afiliados á la compañía de Jesus, debiéndose á esta fatalidad el retroceso que ha hecho el país en el camino conquistado por la Reforma.

Decreto de 7 de Junio de 1856.

SUMARIO.

Capitales del Jurgado de intestados.—Los que los reconozcan ó tengan bienes de él hagan dentro de tres meses manifestaciones al Ministerio de Fomento. Perdon de los réditos: procedimiento criminal en caso contrario.—Premio á denunciadores.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.^a—El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El C. Ignacio Comonfort, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Todos los individuos que hayan reconocido sobre sus fincas rústicas ó urbanas capitales proceden-

tes del juzgado de intestados, ó tuvieren cualesquiera otros bienes de la misma procedencia sin haberlos devuelto á la hacienda pública desde la estincion de dicho juzgado, harán su manifestacion al Ministerio de Fomento dentro de tres meses contados desde la fecha de este decreto.

Art. 2.º Si esta manifestacion se hiciere dentro del primer mes de publicado este decreto, se dispensará á los interesados de la obligacion de pagar los réditos que adenden por sus respectivos capitales, por todo el tiempo que hayan dejado de satisfacerlos. Si se hiciere la manifestacion dentro de dos meses, se les perdonará la mitad de los réditos; y si dentro de tres meses, se les eximirá del pago de una cuarta parte.

Art. 3.º Pasados los tres meses de que hablan los artículos anteriores, se perseguirá criminalmente á los detentadores de los capitales ó bienes de intestados como á defraudadores de la hacienda pública, en cuyas causas procederán los jueces de oficio, y en caso de que lo hagan por denuncia, se aplicará al denunciante la tercera parte del cobro que hagan, sin perjuicio de cobrar del reo ó de sus bienes las costas del proceso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 7 de Junio de 1856.—Y. Comonfort.—Al C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, 30 de Junio de 1856.—Siliceo.

(Sobre procedimientos en negocios de bienes muebles, vacantes e intestados véanse diversas Disposiciones en la nota de la ley de 30 de Noviembre de 1855, página 484 y siguientes, y 496 y sig.)

FIN DEL TOMO I.

ULTIMA TABLA DE ERRATAS.

De la circular de 8 de Enero de 1856 y largas notas.

Página.	Líneas.	Dice.	Debe decirse.
551	35	funciones.....	fusiones.
558	9	fracciones.....	facciones.
555	21	fugase.....	fugarse.
id.	31	reacion.....	reaccion.
558	11	defensa.....	defeccion.
560	39	hasta.....	hasta.
561	2	ministro.....	ministro.
id.	25	fracciones.....	facciones.
568	3	verdad.....	verdad.
563	última	terminos.....	términos.
564	3	constantemente.....	constante.
567	última	contravertibles.....	contoveribles.
572	17	pág. 35.....	pág. 35.)
id.	19	como.....	como.
id.	20	bienes.....	bienes.
574	1	1867 y Enero de 1868...	1857 y Enero de 1858.
id.	6	cuando.....	causado.
id.	18	precisa.....	fatal.
174	24	indultándolos.....	indultándola.
id.	32	meramente.....	enteramente.
575	21	tolerando, siendo.....	tolerando ó siendo.
576	2	Guayacocolla.....	Guayacocolla.
580	8	devastacion.....	devastacion.
582	6	5.....	5.
583	11	Lr.....	Lic.
id.	23	respuesta.....	respuesta.
585	40	á cumplir con.....	en eludir.
586	42	á ley.....	la ley.
id.	46	capital.....	capital.
587	36	coactivas.....	coactivas.
589	13	patriota condecoracion.....	patriótica condecoracion
id.	36	objetos.....	objetos.
590	4	1827.....	1857.
id.	23	Hacienda.....	Hacienda.
id.	29	presencia.....	presencia.

